

## RESOLUCIÓN 7E/2021, de 25 de enero, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA DE LA INSTALACIÓN
DESTINATARIO	PAPERTECH SL

Tipo de Expediente	Modificación de Autorización Ambiental Integrada			
Código Expediente	0001-0040-2020-000029		Fecha de inicio	06/08/2020
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático			
	Teléfono	848426254- 848427587	Correo-e	autprema@navarra.es
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3		2B / 6.1.b)	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		6.1.b	
	Directiva 2010/7	5/UE, de 24-11	6.1.b	
Instalación	FABRICACION PAPEL			
Titular	PAPERTECH SL			
Número de centro	3123202029			
Emplazamiento	Carretera Pamplona nº 2 – Polígono 9 Parcela 404			
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 615.900,000 e y: 4.658.097,000			
Municipio	TUDELA			
Proyecto	Actualización de equipos de la sección de sequería			

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Orden Foral 350/07, de 21 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, actualizada posteriormente por la Resolución 196E/2014, de 9 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua y modificada posteriormente por la Resolución 333E/2018, de 24 de septiembre, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua.

Con fecha 31/03/20, el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la actualización de los equipos de la sección de sequería. Con fecha 02/04/2020, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que dicha modificación era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorización ambiental integrada, pero sí significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalación, que deben ser contemplados en la autorización ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar ésta.

Asimismo, con fecha 02/04/2020, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto de ampliación no debía someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, por no encontrarse incluido en ninguno de los Anejos de dicha Ley, y por haberse considerado que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, dado que no supone ninguno de los incrementos o afecciones detallados en dicho artículo 7.

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-01-25 14:44:11



Con fecha 06/08/2020, el titular solicitó la modificación de la Autorización Ambiental Integrada, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente, que consistirá en varias modificaciones de la máquina de papel: sustitución de la primera prensa por una nueva con un mayor diámetro y cambio de la configuración de posición de las prensas, modificación y actualización de toda la instalación de vapor en la sección de sequería, así como de los elementos de control de vapor; sustitución de la instalación de soplado de aire caliente en el interior de la campana de secado de papel y sustitución de 20 de los 38 secaderos por otros nuevos más eficientes.

Estas modificaciones supondrán un incremento de la capacidad productiva máxima de la instalación de un 43%, aumentando desde 167,5 t/día a 240 t/día de producto terminado. Este incremento se tendrá en cuenta a los efectos acumulativos de la capacidad de producción de futuras modificaciones.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de diez días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

## **RESUELVO:**

PRIMERO.-Autorizar la modificación significativa de la instalación de FABRICACION DE PAPEL, cuyo titular es PAPERTECH SL, ubicada en término municipal de TUDELA, con objeto de llevar a cabo el proyecto de actualización de equipos de la sección de sequería, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la modificación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

TERCERO.- Las condiciones establecidas en la presente Resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-01-25 14:44:11



la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Autorización Ambiental Integrada vigente.

CUARTO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Trasladar la presente Resolución a PAPERTECH S.L. y al Ayuntamiento de TUDELA a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de enero de 2021

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-01-25 14:44:11



## **ANEJO**

## MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- 1. El dato del producción y consumo de agua y energía del punto del Anejo I de la Autorización Ambiental Integrada, relativa a Breve descripción, se substituye por la siguiente:
  - A los efectos de una futura modificación sustancial se tendrán en cuenta los siguientes datos:

	AAI inicial	Modificación
Capacidad de producción máxima autorizada (t/día de cartón)	167,5	240
Capacidad de producción máxima (t/año)	54.250	77.750
Consumo anual de agua (m³/día)	1.500	1.900
Consumo de gas natural anual total (cogeneración y caldera) (Mwh/día)	750	940

2. En la Tabla del apartado relativo a "Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes" del Anejo I, Datos de la Instalación, se introducen las siguientes modificaciones:

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	SUPERFICIE (m²)	CAPACIDAD	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
Nave de producción	Preparación de pasta, máquina de papel y transformación	8.112	240 t/día	<ul> <li>Oficinas generales.</li> <li>Oficina técnica.</li> <li>Taller.</li> <li>Zona de pastas. Instalación auxiliar de aire comprimido: cuatro depósitos verticales de aire comprimido.</li> <li>Zona de máquina de papel. 38 cilindros secadores.</li> <li>Almacén de producto acabado.</li> <li>Sala de caldera.</li> <li>Subestación eléctrica.</li> <li>Dos compresores de tornillo, con secadores y filtro de retención de aceites.</li> </ul>

3. El dato del producción y consumo de agua y energía del punto del Anejo I de la Autorización Ambiental Integrada, relativo a Uso de energía y combustibles, se substituye por la siguiente:

Energía/Combustible	Cantidad	Unidad	Uso/Proceso
Gas natural	203.200	MWh/año	Grupo cogenerador
Gas natural	25.400	MWh/año	Caldera (estimado)
Electricidad neta generada	97.600	MWh/año	General / Exportación a red
Calor útil total	40.260	MWh/año	Calor entregado a fábrica

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522) Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-01-25 14:44:11